

Por la cual se cancela la inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar ordenada por la resolución N° 030 de 11 de Enero del 2019

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que **ERNESTO ENRIQUE ESTRADA DEAVILA**, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A** con NIT N° 900.980.728 - 1 ubicado en la CII 21 No. 29B 22 Barrio Pie de la Popa en el municipio de Cartagena- Bolívar, se encuentra inscrita ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, mediante resolución N° 030 de 11 de Enero del 2019, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10 mg/2 ml	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,1 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,25 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0,5 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5 mg/5 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	15 mg/3 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	50 mg/10 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

- **De Monopolio de estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SÓDICO	40 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
FENOBARBITAL SÓDICO	200 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MEPERIDINA CLORHIDRATO	100 mg/2 mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	30 mg/mL	SOLUCIÓN INYECTABLE

SEGUNDO. Que **ERNESTO ENRIQUE ESTRADA DEAVILA**, en calidad de representante legal de **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.** mediante oficio radicado ante esta Secretaria solicita la cancelación de la resolución.

TERCERO. Que analizada la documentación y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.** el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de salud Departamental de Bolívar, considera procedente cancelar la resolución de Inscripción N° 030 de 11 de Enero del 2019 de dicho establecimiento, para la compra, almacenamiento y dispensación de los siguientes medicamentos de control especial de uso humano.

Por lo anterior expuesto, este despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CANCELASE la inscripción realizada en el Fondo rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, ordenada por la resolución N° 030 de 11 de Enero del 2019, al establecimiento denominado **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.**, con NIT N° 900.980.728 - 1 ubicado en la CII 21 No. 29B 22 Barrio Pie de la Popa en el municipio de Cartagena – Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la expedición de la resolución de cancelación correspondiente a la resolución de inscripción N° 030 del 11/01/19, queda prohibido que el establecimiento denominado **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A** ubicado en la Cll 21 No. 29B 22 Barrio Pie de la Popa la existencia y el manejo de medicamentos de control especial y monopolio del estado.

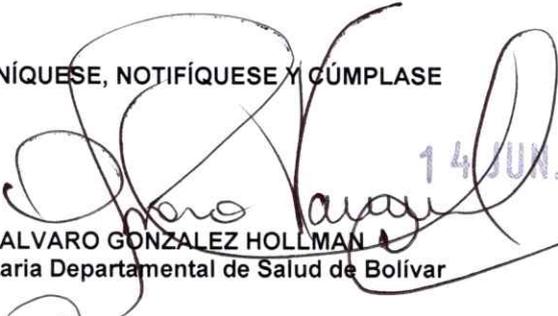
ARTÍCULO TERCERO. El incumplimiento de este Artículo Segundo, conlleva a tomar medidas sanitarias de seguridad (decomiso, sanción y hasta el cierre del establecimiento)

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente al representante legal de **IPS CUIDADO SEGURO EN CASA S.A.** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretaria Departamental de Salud de Bolívar

14 JUN. 2022

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrios. Q. F. Coord. FRE
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez, admón. en Salud
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Reviso: Eberto Oñate del Río, Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Mayo 04/2022